



## Resolución de Secretaría General N° 044-2019-DP/SG

Lima, 09 OCT 2019

**VISTO;** el Oficio N° 000120-2019-CG/GJN, de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Contraloría General de la República, y el Informe Legal N°190-2019-DP-SSG-OGAJ, de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3 del citado instrumento, ha definido al Sistema de Control Interno, como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos que procura;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 031-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema del Control Interno (en adelante SCI) en las Entidades del Estado", la misma que disponía el modelo y plazos para la implementación del SCI, específicamente a través del numeral 7.2 Fase de planificación, señalando como Actividad 2: Conformar un Comité de Control Interno.

Que, en virtud de la disposición contenida en la Directiva N° 031-2016-CG/GPROD, descrita en el numeral precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2017-DP/SG de fecha 10 de enero de 2017, se conformó el Comité de Control Interno de la entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se ha aprobado la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", para implementar el SCI a través de plazos y funciones; y señala en el numeral 6.5.1, respecto a los responsables de la implementación, que el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI,

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva, señala que, solo se continuarán aplicando las disposiciones de la Directiva N° 031-2016-



CG/GPROD, de manera excepcional, para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y las entidades que se encuentran bajo su supervisión;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y evaluadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario el cierre del Comité de Control Interno del Despacho Presidencial, en observancia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

De conformidad, con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido el Comité de Control Interno de Despacho Presidencial, conformado por Resolución de Secretaría General N° 006-2017-DP/SG.

**Artículo 2.-** Disponer el cierre del Comité de Control Interno del Despacho Presidencial, debiendo considerar las acciones que correspondan, de acuerdo a la implementación del control interno de la entidad, acorde con la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
MIRIAN MORALES CORDOVA  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO PRESIDENCIAL